

por ahora por el prompto, y para que a su tiempo devida haga
la Sala el concepto, que se merezca la consulta, que prepara
el Ayuntamiento^{to}, y extrañando a la leyenda este Embaxador, deve
exponer: su no congruencia el recibo, por que los Señores Ca-
pitulares, que han subscripto el Recuerdo, haian tomado esta
Provisionia, quanto leu es concerniente a sus Reys, que haui-
endole repugnado en el acto de su Recivim^{to}, para que diese
Fiancia, las ofrecio, y luego, que merecio a D. Joseph Fax-
cia forma este Fabor, seu libere voluntad, y estímulo, pro-
puso el Ayuntamiento^{to} que si tonian algun reparo lo mane-
fuesen para buscar otras, y como cada afirmaron, que era
el mejor Abono, hian otorgado la O^{ra} que se halla com-
pujada en las Diligencias, que motivan la Respuesta; se-
modo, que por este Alaman^{to} quedasen confirmadas, y
apudadas, por quien para ello tiene legitima Facultad,
sin que haya quedado lugar para impugnarlas, ni a ella
contribua las nulidades, que se tovan defectuosas, y ser
el obligo Laborati, y no havon renunciado el Fabor,
por que, ^{raun que} sea cierto, que a D. Joseph Loma le avia sido
Terceramiento, y que por ella se aviene el Concepto
de Honorato entre Regular, no por esto se hace Infringe la
obligo, puen solo sera por lo Respectivo a aquellas

